

tablecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 14 de abril de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 1840/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1840/88, interpuesto por EXPANSION COMERCIAL OPERADORA, S.A. contra Resoluciones de la Consejería de Gobernación, sobre infracción a la normativa de juego, expedientes núms. 171/86, 9954, y 165/86, ha recaído sentencia el 14 de abril de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone la entidad mercantil Expansión Comercial Operadora, S.A. contra resoluciones tácitas de la Dirección General del Juego desestimatoria de recursos de alzada contra resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores números 171/86, 9954 y 165/86, por las que se imponen sanciones por unas cuantías de 223.000 ptas., 100.000 ptas, y 120.000 ptas. respectivamente, anulando los actos recurridos. Sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segunda. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 25 de abril de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 1970/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1970/88, interpuesto por JUEGOMATIC, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación, de 3 de febrero de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 11.514 CNJ, ha recaído sentencia el 25 de abril de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone la entidad mercantil «JUEGOMATIC, S.A.», contra resolución tácita de la Consejería de Gobernación desestimatoria de recurso de alzada contra sanción por una cuantía de 300.000 ptas. por infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, anulando el acto recurrido. Sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 10 de noviembre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 646/89.

En el recurso contencioso-administrativo n° 646/89, interpuesto por RIODISCO, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 1988, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 41/15/87, ha recaído sentencia el 10 de noviembre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad RIODISCO, S.A. contra la resolución desestimando el de alzada dictado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el expediente sancionador n° 41/15/87, de 30 de diciembre, declaranda nula y sin efecto dicha resolución, al haber prescrito la sanción impuesta en la misma a la recurrente. sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con la establecida en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segunda. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 14 de marzo de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Costril (Granada), por otra propiedad de don Juan Parra Cano Postigo, con el fin de construir un teatro municipal y rehabilitar la Casa de la Cultura.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al oírse de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Costril (Granada), por otra propiedad de Don Juan Parra Cano, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar denominado Horno del Vidrio, de 207 m². de superficie, sito en Calle Nueva del Río s/n; linda:

Norte: Calle Nueva del Río.

Sur y Oeste: Herederos de José Sevilla Fernández.

Este: Andrés Quiñones Serrano.
 La Valoración es de 560.000 ptas.
 Signatura registral: Registro de la propiedad de Castril, Libro 126, Tamo, 914, Folio 43, Finca número 10.764, Inscripción 1ª.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar propiedad de Don Juan Parra Cano, sito en Plaza Nueva de la Villa de Castril, tiene una superficie de 255 m², linda:
 Derecha entrando: Ayuntamiento de Castril y Casimiro Iruela.
 Izquierda: finca de la que se segrera y Dolores Sánchez.
 Fondo: acequío.
 Frente: Plaza de su situación o Plaza Nueva.
 La valoración es de 560.000 ptas.
 Asimismo se incluye en la permuta el derecho a favor del Ayuntamiento de abrir una calle en forma de pasaje de seis metros de ancho y doce de largo y cuatro metros de altura en la finca matriz resultada después de practicado la segregación.

Sevilla, 1 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de novecientos sesenta y nueve mil ciento treinta pesetas, a lo APA San Silvestre, de Hueso, para sufragar los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Guardería Infantil y CP Alférez Segura.

Visto el escrito que suscribe Don Epifanio Padilla Barba como Presidente de la APA «San Silvestre» de Hueso, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Guardería Infantil y C.P. «Alférez Segura», acompañado del presupuesto correspondiente por un total de novecientos sesenta y nueve mil ciento treinta pesetas:

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder a la A.P.A. «San Silvestre» de Hueso la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil ciento treinta pesetas en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligado a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a lo finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de la A.P.A. San Silvestre de Hueso.

Jaén, 21 de febrero de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de siete millones quinientas mil pesetas, al Ayuntamiento de Rus (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la construcción de la Casa de la Cultura.

Visto el escrito que suscribe D. Juan Antonio Sánchez Díaz en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rus solici-

tando una subvención de siete millones quinientas mil pesetas para hacer frente a los gastos de construcción Casa de la Cultura acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a veintinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientas pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por lo que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Rus la cantidad de un millón de pesetas en concepto de construcción Casa de la Cultura, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, lo correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 9 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón de pesetas, al Ayuntamiento de Bedmar-García (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la ejecución, cubierta y recogida de aguas pluviales de la Residencia para hijos de Emigrantes.

Visto el escrito que suscribe D. Francisco Reyes Martínez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar-García solicitando una subvención de un millón de pesetas para hacer frente a los gastos de ejecución, cubierta y recogida de aguas pluviales de la Residencia para hijos de emigrantes, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a dos millones doscientos noventa y nueve mil quinientas cuarenta y siete pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Bedmar-García la cantidad de un millón de pesetas en concepto de ejecución cubierta y recogida de aguas pluviales de la residencia para hijos de emigrantes. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el